



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

44 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

| | | |
|-----------|---------------------------------------|-------|
| AÑO CVIII | Managua, Miércoles 19 de Mayo de 2004 | No.97 |
|-----------|---------------------------------------|-------|

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

| | |
|---|------|
| Ley No. 482..... | 2482 |
| Ley de Reforma a Ley de Alimentos | |
| Ley No. 483..... | 2482 |
| Ley de Adición al Artículo 2000 del Código de Procedimiento Civil | |

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

| | |
|--|------|
| Decreto No. 35-2004..... | 2482 |
| Se deroga el pago en dólares para vehículos del exterior en tránsito | |
| Acuerdo Presidencial No. 149-2004..... | 2483 |
| Otorgar la Orden Rubén Darío, en el Grado de Gran Collar, a la Excelentísima Señora Tarja Halonen. | |
| Acuerdo Presidencial No. 150-2004..... | 2483 |
| Organizar la Delegación de Nicaragua que participará en el XXXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) | |
| Acuerdo Presidencial No. 151-2004..... | 2483 |
| Nombramiento | |
| Acuerdo Presidencial No. 152-2004..... | 2484 |
| Nombramiento | |
| Acuerdo Presidencial No. 154-2004..... | 2484 |
| Nombramiento | |
| Acuerdo Presidencial No. 155-2004..... | 2484 |
| Nombramiento | |
| Acuerdo Presidencial No. 156-2004..... | 2484 |
| Contrato de Préstamo | |

MINISTERIO DE GOBERNACION

| | |
|--|------|
| Acuerdo Ministerial No. 34-2004..... | 2485 |
| Reglamento Disciplinario del Personal de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional | |
| Estatuto Asociación de Amigos del Desarrollo Integral (ASADESI)..... | 2490 |

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

| | |
|---|------|
| Aviso de Adjudicación a Licitación Pública Internacional N° LPI-016-2003..... | 2494 |
| Estabilización del camino Santa Clara - Susucayan - El Jícara | |

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS

| | |
|--|------|
| Convocatoria a Licitación por Registro 04-04..... | 2495 |
| Diseño, Suministro e Instalación de Muebles, Modulares y Mobiliario de Oficina | |

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

| | |
|---|------|
| Convocatoria a Licitación Pública No. 03/2004..... | 2495 |
| Suministro de Combustible Diesel, para Unidades Electrónicas de Agencias de Sistemas Aislados | |
| Convocatoria a Licitación Pública No. 04/2004..... | 2496 |
| Servicio de Transporte para Combustible Diesel a las Agencias RAAN, RAAS y Centro del País de Sistemas Aislados de ENEL | |

GENERADORA ELECTRICA CENTRAL S.A.

| | |
|--|------|
| Aviso de Licitación por Registro No. 01-2004..... | 2496 |
| Proyecto: Suministro de Productos Químicos para Planta Managua y Planta Las Brisas | |

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MUSUN R.L. RIO BLANCO, MATAGALPA

| | |
|--|------|
| Convocatoria a Licitación Restringida No.002-2004..... | 2496 |
| Adquisición de Picadoras de Pasto | |

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

| | |
|---|------|
| Modificación al Programa de Adquisiciones 2004..... | 2497 |
|---|------|

ALCALDIAS

| | |
|---|------|
| Alcaldía Municipal de Masaya..... | 2498 |
| Alcaldía Municipal de Ciudad Darío..... | 2498 |
| Invitación a Consultores para Presentar Muestras de Interés | |

UNIVERSIDADES

| | |
|----------------------------|------|
| Títulos Profesionales..... | 2499 |
|----------------------------|------|

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

LEY No. 482

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

La siguiente:

**LEY DE REFORMA AL ARTICULO
19 DE LA LEY 143, LEY DE ALIMENTOS**

Arto. 1 Refórmase el Artículo 19 de la Ley No. 143, Ley de Alimentos el que se leerá así:

“**Arto. 19.** Presentada la demanda, el Juez de lo Civil de Distrito competente, la seguirá por los trámites del juicio sumario y fallará en base al sistema probatorio y resolviendo las pensiones con la mayor equidad y tomando en cuenta al juzgador si el demandado tiene otros hijos o personas que mantener conforme prueba documentada.

Deberán conocer a prevención de esta clase de juicios, los Jueces Locales de lo Civil, o Jueces Locales Unicos, si fuesen profesionales del Derecho debidamente incorporados.

La sentencia que fije los alimentos es solo apelable en el efecto devolutivo y lo que se hubiere recibido en razón de ellos no es susceptible de devolución”.

Arto. 2 La Corte Suprema de Justicia elevará la cuantía en el conocimiento de los Jueces Locales.

Arto. 3 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de mayo del año dos mil cuatro. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

LEY No. 483

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

La siguiente:

**LEY DE ADICION AL ARTICULO 2000 DEL
CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL**

Arto. 1 Adiciónase un numeral al artículo 2000 del Código de Procedimiento Civil el que se leerá así:

“**10.** De las demandas de alimentos que se interpongan al tenor de la Ley de Alimentos y sus reformas”

Arto. 2 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de mayo del año dos mil cuatro. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO No. 35-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el Plan de Acción para la Unión Aduanera, aprobada por los Señores Presidentes de Centroamérica, se hace necesario eliminar las medidas contrarias al libre comercio intrarregional.

II

Que conforme dictamen de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), este cobro es violatorio de las disposiciones del artículo XV del Tratado General de Integración Económica y del artículo 28 del Protocolo de Guatemala.

III

Que es atribución del Presidente de la República dictar Decretos Ejecutivos en materia administrativa, conforme lo preceptúa el artículo 150 numeral 4) de la Constitución Política y así lo ha reconocido la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en jurisprudencia visible en el Considerando II de la Sentencia No. 101 del veinte de agosto de dos mil uno, a las doce y treinta minutos de la tarde.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Se deroga el pago en dólares para vehículos del exterior en tránsito, establecido en el artículo 1 del Decreto No. 7-98, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 19 del 29 de enero de 1998.

Arto. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el catorce de mayo del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.149-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que la Excelentísima Señora Tarja Halonen, Presidenta de la República de Finlandia, se ha distinguido por su decidido apoyo al Pueblo y Gobierno Nicaragüense, siendo nuestro país uno de los más beneficiados con la cooperación finlandesa en América Latina, asimismo por sus relevantes méritos en pro del fortalecimiento de las buenas relaciones de amistad que felizmente han unido a nuestros dos países.

II

Que en el ejercicio de sus funciones se ha hecho acreedora al especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Otorgar la Orden Rubén Darío, en el Grado de Gran Collar, a la Excelentísima Señora Tarja Halonen, Presidenta de la República de Finlandia.

Arto. 2 Comunicar el presente Acuerdo a la Excelentísima Señora Presidenta de la República de Finlandia.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de mayo del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.150-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Organizar la Delegación de Nicaragua que participará en el XXXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a celebrarse en Quito, Ecuador, del 6 al 8 de junio del año en curso, la cual está integrada en la siguiente forma: Jefe de la Delegación: Licenciado Norman Caldera Cardenal, Ministro de Relaciones Exteriores. Delegados: Doctor Mauricio Herdocia Sacasa, Asesor del Ministro de Relaciones Exteriores; Licenciada Carmen Marina Gutiérrez Salazar, Embajadora, Representante Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), en Washington, D.C., Estados Unidos de América; Licenciada Lila María Bolaños, Ministro Consejero de la Misión Permanente de la República de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), en Washington, D.C., Estados Unidos de América y la Licenciada Mathelly Casco Batres, Directora General de Organismos y Conferencias Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Arto. 2 La transcripción de este Acuerdo servirá a los nombrados de suficiente credencial para acreditar sus representaciones.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de mayo del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.151-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Doctor Armando Luna Silva, Embajador

Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente, ante la Soberana y Militar Orden de Malta, con residencia en la Santa Sede.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de mayo del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.152-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Doctor Harry Bodán Shields, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente, ante el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, con residencia en Japón.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de mayo del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.154-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al **Licenciado Javier Eduardo Williams Slate**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente, ante el Gobierno de Santa Lucía.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de mayo del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.155-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al **Doctor Horst Engler-Hamm**, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Munich, Alemania.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de mayo del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.156-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Doctor Eduardo Montiel Morales, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, pueda suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Contrato de Préstamo No. 1535/SF-NI, por un monto de US\$6,550.000.00 (Seis millones quinientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América), para financiar el "Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional y Censo Nacional de Población y Vivienda 2005", que ejecutará el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

Arto. 2 La certificación de este Acuerdo servirá para Acreditar la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público para la firma del Contrato de Préstamo, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de mayo del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 5945 - M. 589530 - Valor C\$ 1,235.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 34-2004**EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA, DOCTOR JULIO VEGA PASQUIER,
APROBANDO EL REGLAMENTO DISCIPLINARIO DEL
PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL.****CONSIDERANDO:**

Que el Arto. 134 de la Ley No. 473, Ley del Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena, íntegra y literalmente dice: "Procedimiento para la aplicación de sanciones. Para los fines y efectos de la aplicación de la presente Ley y su Reglamento, se establecerán un Reglamento Disciplinario para el personal, en el que se estipule el procedimiento para la aplicación de las sanciones pertinentes; en todos los casos se deja a salvo el derecho a la defensa del afectado".

Que el personal del Sistema Penitenciario Nacional está sujeto a la disciplina Institucional que garantice el cumplimiento de los principios de jerarquía, ética y profesionalismo, así como los deberes establecidos en el presente Reglamento Disciplinario del Personal.

Que el presente Reglamento Disciplinario del Personal de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, determina el conjunto de disposiciones administrativas y deberes que regulan el Régimen Disciplinario y Conducta de los Funcionarios Penitenciarios, en el desempeño de sus funciones.

Que la puesta en práctica del presente Reglamento Disciplinario establecerá un ambiente de armonía entre los funcionarios, mejorando las relaciones internas y reduciendo al mínimo los problemas de indisciplina laboral, obteniendo de esta forma las condiciones óptimas que permitan un mejor desarrollo de sus funciones.

PORTANTO:

En uso de sus facultades y basado en el Arto. 18 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y Arto. 233 del Decreto No. 16-2004, Reglamento de la Ley No. 473, Ley del Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena, el suscrito Ministro

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento Disciplinario del Personal de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, el que se lee así:

**REGLAMENTO DISCIPLINARIO DEL PERSONAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO
NACIONAL****CAPITULO I****GENERALIDADES**

Artículo.-1 La Disciplina laboral de los funcionarios del Sistema Penitenciario se regirá por lo dispuesto en la Ley 473, su Reglamento General y el presente Reglamento.

CAPITULO II**OBJETIVOS**

Artículo.-2 El objetivo del presente Reglamento Disciplinario es regular los deberes y derechos de los funcionarios del Sistema Penitenciario, en su vida laboral y en el ejercicio de sus funciones.

Las normas reguladoras de estos objetivos basadas en el principio de legalidad será la Constitución Política, la Ley 473, su Reglamento General y Leyes afines de la materia.

CAPITULO III**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo.-3 El Reglamento Disciplinario se aplicará a todos los funcionarios que laboran en el Sistema Penitenciario.

CAPITULO IV**DE LOS DEBERES**

Artículo.-4 Son deberes del personal del Sistema Penitenciario Nacional:

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, las Leyes de la República, Convenios y Tratados Internacionales ratificados por Nicaragua, la Ley 473, su Reglamento General, el presente reglamento y demás disposiciones que regulan la labor penitenciaria.

b) Respetar la dignidad humana de los funcionarios del Sistema Penitenciario, de los privados de libertad, sus familiares y demás visitantes.

c) No ejercer labores que resulten incompatibles con las funciones propias de la institución.

d) Utilizar los medios técnicos y métodos bajo los principios de racionalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en los siguientes casos: Legítima defensa, fuga, intento de fuga, amotinamiento y secuestro.

e) Guardar el debido sigilo en cuanto a la información que conozca en el desempeño de sus funciones.

f) Prestar el auxilio necesario para preservar la vida, la integridad física y la salud de los internos, y en particular tomar medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se requiera.

g) Actuar con profesionalismo, integridad y dignidad, en el ejercicio de sus funciones. Es deber de los funcionarios penitenciarios informar a sus superiores de cualquier acto de corrupción.

h) Abstenerse de recomendar a los internos los servicios de abogados particulares, salvos los convenios firmados con instituciones del Estado, Bufetes Jurídicos de las universidades u organismos no gubernamentales sin fines de lucro.

i) Abstenerse de recibir obsequios, promesas de gestiones o favores futuros de parte del interno y familiares de éstos. La relación del funcionario con el interno, será la estrictamente necesaria para los fines de su función y de acuerdo con las disposiciones de la Ley 473, su Reglamento General y el presente Reglamento.

j) Cuidar y proteger los bienes, recursos materiales y financieros asignados para el ejercicio de sus funciones.

k) Respetar el orden jerárquico, denominaciones de la Institución, así como el respeto mutuo entre los funcionarios y personal penitenciario.

l) Prestar el saludo adecuado ante la presencia de superiores jerárquicos.

m) Asistir y cumplir los cursos de preparación básica, técnica y especializada, para mejorar la eficiencia y eficacia en el desempeño de sus labores.

n) Ser ejemplar en el desempeño de sus funciones, en las relaciones con las personas que participan en el quehacer penitenciario y demás ciudadanos.

o) Los demás deberes que la Ley 473, su Reglamento General y el presente Reglamento le imponen.

CAPITULO V

DISCIPLINA PENITENCIARIA

Artículo.-5 La Disciplina Penitenciaria consiste en la observación y el estricto cumplimiento de las Leyes, Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos, Ley 473, su Reglamento General, Acuerdos Ministeriales y demás disposiciones que regulan la actividad Penitenciaria y el presente Reglamento.

Artículo.-6 La Jerarquía en el Sistema Penitenciario son los niveles de responsabilidad otorgada a los funcionarios penitenciarios para dirigir, corregir y administrar el actuar del personal que les es subordinado.

CAPITULO VI

CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo.-7 Constituye infracción disciplinaria toda conducta realizada por el funcionario penitenciario contraria a los deberes establecidos en la Ley 473, su Reglamento General y el presente Reglamento. El fundamento de este lo constituye el principio de legalidad y de proporcionalidad.

Artículo.-8 Las infracciones disciplinarias se clasifican en:

- a. Muy leves.
- b. Leves
- c. Graves.

Artículo.-9 Infracciones Muy Leves:

1. Ausencia injustificada por dos días consecutivos.
2. Usar radios o cualquier otro aparato de sonido que perturbe el trabajo de vigilancia, custodia y descanso de los funcionarios.
3. Leer periódicos, revistas o cualquier otro impreso que perturbe la labor de vigilancia y custodia durante las horas de trabajo.
4. Faltar o llegar tarde a formación y reuniones.
5. No portar el uniforme, denominaciones, distintivos, equipos e identificación reglamentarios de trabajo durante el servicio que presta.
6. Mentir en asuntos de escasa significación que cause perjuicio con relación al servicio.
7. No preservar en buen estado los locales, objetos, bienes y medios asignados para su uso en el servicio.
8. Conversar con personas ajenas a la institución durante el servicio de guardia o custodia.
9. El trato irrespetuoso con los funcionarios penitenciarios, civiles, visitantes, internos y sus familiares.
10. Faltar injustificadamente a la preparación que esté recibiendo en el Centro de Estudios Penitenciarios.
11. Relevar u ocupar el puesto de trabajo de otro funcionario penitenciario sin la autorización correspondiente.
12. Ausentarse del lugar donde debe permanecer, acostarse o dormir en lugares y horas no autorizados.
13. Ocultar infracciones disciplinarias graves de otros miembros del personal Penitenciario.
14. Dejar de proceder con la energía necesaria para garantizar la disciplina y la eficiencia en el servicio.
15. Permitir a personas no autorizadas, comunicarse por cualquier vía con los internos.

16. Ocasionar daños en bienes de la Institución, incluyendo manchar las puertas y paredes con leyendas o dibujos que afecten la moral e integridad de las personas.

17. Cometer imprudencias que violen las normativas de trabajo por acción u omisión y que afecten la seguridad e integridad de la institución.

18. Negligencia manifiesta en el desempeño de sus funciones, siempre y cuando no conlleve repercusiones graves a la institución.

19. Llamar por sobrenombres o apodos a otro miembro de la institución, así como ofenderlo con palabras o por escritos.

Artículo.-10 Infracciones Leves:

1. Practicar juegos de azar dentro de las instalaciones de la institución.

2. Utilizar los vehículos y medios técnicos de la institución, sin previa autorización de las autoridades correspondientes.

3. Simular dolencias o enfermedad para eludir el cumplimiento de sus obligaciones que conlleven repercusiones en el desempeño de sus funciones.

4. Ejercer violencia contra otro funcionario, siempre que su acción no constituya delito.

5. Abandonar sus labores por causas injustificadas y que no constituya riesgo para la seguridad del interno o del Centro Penal.

6. Sustraer documentos, artículos o bienes ajenos a los propios, pertenecientes a otro funcionario, a la institución, internos y familiares que no constituya delito.

7. Llegar tarde en un 25% de los días laborables en un mes.

8. Presentarse a laborar en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas.

9. No cumplir con los procedimientos, órdenes u orientaciones emanadas de sus superiores, siempre y cuando no viole lo preceptuado en los Reglamentos Penitenciarios vigentes.

10. Tomarse atribuciones que no le correspondan, desconociendo la autoridad de sus superiores, siempre y cuando no causen perjuicio grave a la institución.

11. No realizar controles internos sobre la administración de fondos, medios y/o logística.

12. Actuar con negligencia en la administración de los fondos asignados.

13. Excederse arbitrariamente en el ejercicio de la autoridad, siempre que no cause grave daño al subordinado.

14. Hacer uso innecesario de armas de fuego, dentro del Centro Penitenciario.

15. Tener relaciones sexuales con familiares de internos u otras personas relacionadas con éstos.

16. Desatender negligentemente la técnica, armamento, municiones y pertrechos asignados para el cumplimiento del servicio de vigilancia y custodia.

Artículo.-11 Infracciones graves:

1. Ausentarse injustificadamente de sus labores por un término mayor de tres días.

2. Agredir físicamente a un interno, siempre y cuando no constituya delito.

3. Consumir, permitir o introducir bebidas alcohólicas, drogas, psicotrópicos u otras sustancias controladas en su centro de trabajo.

4. Aceptar prebendas y regalías, contraer deudas de cualquier tipo con los internos, sus familiares o cualquier otra persona relacionada con éstos.

5. Causar o incitar a la alteración o desorden en la disciplina de los internos y funcionarios, que ponga en peligro la seguridad y estabilidad de los Centros Penales.

6. Divulgar información sobre asuntos del servicio penitenciario que no deban ser divulgados y que se conozcan en ocasión del servicio y causen perjuicio a la institución.

7. Tener relaciones sexuales con internos, posteriores al ingreso del mismo.

8. Desatender las normativas de resguardo de los internos y facilitarles cualquier mecanismo para burlar los controles establecidos.

CAPITULO VII

CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo.-12 Sanción Disciplinaria, es la medida impuesta a todos los funcionarios penitenciarios, cuando estos violenten lo establecido en el presente reglamento.

Las sanciones disciplinarias deben imponerse observando las garantías del debido proceso establecido en el presente Reglamento, anotando las mismas en el expediente personal del infractor, exceptuando la amonestación privada.

Artículo.-13 Las sanciones disciplinarias se clasifican en:

- a.- Sanciones disciplinarias Muy Leves.
- b.- Sanciones disciplinarias Leves.
- c.- Sanciones disciplinarias Graves.

Artículo.-14 Sanciones disciplinarias Muy Leves:

1. Amonestación Privada.
2. Amonestación en reunión, ante funcionarios de igual o superior cargo.
3. Recargo de servicio de 1 a 3 horas por un máximo de tres días, sin goce de salario, por las horas recargadas.
4. Suspensión de salida reglamentaria de su lugar de servicio, de 1 a 3 ocasiones.
5. Restricción en el Centro Penitenciario hasta por 3 días.

Artículo.-15 Sanciones disciplinarias Leves:

1. Recargo de servicio de 1 a 4 horas, por un máximo de siete días, sin goce de salario por las horas recargadas.
2. Restricción en el lugar de servicio de 4 a 15 días.
3. Recargo de servicio de 1 a 4 horas por máximo de 15 días.

Artículo.- 16 Sanciones Disciplinarias Graves:

1. Democión en cargo y denominación.
2. Remoción en cargo y ubicación en el mismo centro u otra unidad administrativa.
3. Restricción en el lugar de servicio de 16 a 30 días.
4. Baja de la Institución a los funcionarios penitenciarios.

Artículo.-17 Al personal femenino que labora en la institución, no se le impondrán las sanciones que implican permanencia en la unidad.

Artículo.-18 Únicamente las sanciones disciplinarias establecidas en este Reglamento serán aplicadas a los funcionarios penitenciarios.

CAPITULO VIII

DELAS FACULTADES PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo.-19 El Ministro de Gobernación es la máxima autoridad para imponer las sanciones disciplinarias del presente Reglamento a los miembros del Consejo de Dirección Nacional, cuando llegue a su conocimiento el recurso de apelación respectivo.

Artículo.-20 La facultad para imponer las sanciones disciplinarias: Muy leves y leves corresponde:

- a). Director General
- b). Sub-Directores Generales.
- c). Inspector General.
- c). Directores de Especialidades Nacionales y áreas de Apoyo.
- d). Directores de Centros Penitenciarios.
- e). Los Jefes de Departamentos, Oficinas, Secciones y Unidades quedan facultados para imponer únicamente sanciones Muy Leves.

Artículo.-21 La facultad para imponer sanciones disciplinarias Graves corresponde a una Comisión Disciplinaria, nombrada por el Director General del Sistema Penitenciario, presidida por un Sub-Director General e integrada por:

- a). Jefe Dirección o Área de Apoyo que propone la sanción.
- b). Director de Recursos Humanos.
- c). Director de Especialidades Nacionales o áreas de Apoyo donde labora el infractor, cuando la infracción se produce en un Centro Penal.
- d). Jefe Departamento, Sección o Unidad que propone la sanción.

Artículo.-22 La facultad para imponer sanciones disciplinarias Graves a los miembros del Consejo de Dirección Nacional, corresponden a una Comisión Disciplinaria de cinco miembros, la cual será nombrada y presidida por el Director General del Sistema Penitenciario.

En el caso de que el involucrado sea el Director General o Sub Director General del Sistema Penitenciario, la Comisión Disciplinaria será nombrada y presidida por el Viceministro de Gobernación.

Los miembros del Consejo de Dirección Nacional, podrán apelar la resolución de sanción disciplinaria, por escrito ante el Ministro de Gobernación, dentro del término de cinco días, contados a partir de la notificación.

Artículo.-23 En cumplimiento del principio de inviolabilidad a la defensa, no puede imponerse sanción, si el infractor no está asistido por un defensor.

El defensor será nombrado por el infractor, dentro de los funcionarios del Sistema Penitenciario que sean abogados o pasantes de derecho, pudiendo el mismo infractor ejercer su defensa.

CAPITULOIX

DEL PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo.-24 Antes de imponer sanciones Muy Leves y Leves, es condición necesaria para el Jefe que la impone, escuchar los argumentos expuestos por el presunto infractor.

Artículo.-25 Bajo el principio de proporcionalidad, toda sanción disciplinaria impuesta debe corresponderse con la gravedad de la infracción y el grado de la responsabilidad del infractor, no pudiéndose imponer dos o más sanciones disciplinarias por un mismo hecho. Se prohíbe aplicar sanciones colectivas; a tal efecto, y previo a la imposición de la sanción, se analizará lo siguiente:

1. Tipo y gravedad de la infracción.
2. Circunstancia en que se cometió.
3. Conducta anterior del infractor.
4. Tiempo de servicio.
5. Si la infracción afecta la disciplina y el prestigio de la Institución.

Artículo.-26 Cuando el Jefe decida aplicar la sanción disciplinaria al infractor, le comunicará personalmente y de manera clara: la infracción que cometió y el por qué de la aplicación de la sanción, así como la forma y el tiempo en que deberá cumplirla.

Artículo.- 27 Las amonestaciones; como sanción disciplinaria que se imponen, se aplicarán:

1. A los Jefes, en reunión de Jefes de cargos equivalentes o superiores.
2. A los oficiales, en reunión de oficiales de igual o superior denominación y cargo.
3. A los alumnos y agentes penitenciarios en reunión o ante formación.

Artículo.-28 No podrá imponerse sanciones disciplinarias Muy Leves después de transcurrido 10 días; en las sanciones Leves después de 20 días y en las sanciones graves 30 días; estos términos serán contados a partir de la fecha que el Jefe conoció la infracción.

Artículo.-29 Si la infracción amerita la realización de una investigación, el término de la prescripción señalada en el artículo anterior, comenzará a contarse a partir de la fecha en que la investigación concluya, la que en ningún caso podrá exceder de 30 días.

Artículo.-30 La sanción disciplinaria comenzará a cumplirse inmediatamente después de comunicada al infractor, salvo circunstancias excepcionales, sin que el cumplimiento pueda demorarse por más de 30 días. Transcurrido este término, la sanción disciplinaria no se cumplirá, manteniéndose anotada solamente en la tarjeta de servicio. Si no existe causa justificada para el cumplimiento de la sanción, el Jefe de la Unidad Administrativa será responsable de ello e incurrirá en infracción leve.

Artículo.-31 Toda sanción disciplinaria impuesta, deberá constar en resolución escrita motivada y llevar la firma del Jefe que la impone, teniendo obligación de entregarle copia al sancionado.

Artículo.-32 La iniciación de un proceso judicial penal contra un funcionario penitenciario, no impide la investigación y sanción administrativa conforme este Reglamento.

Artículo.-33 Para analizar y tramitar los actos de indisciplina que por sus características de trascendencia sean de importancia para la institución, el Director General del Sistema Penitenciario creará comisiones para la realización de estos actos, quienes podrán proponer las medidas pertinentes al caso concreto.

CAPITULOX

DEL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES

Artículo.-34 Cuando concurren varias sanciones y no sea posible el cumplimiento simultáneo, se cumplirán en el orden en que fueren impuestas, excepto la restricción en el lugar de servicio o centro penitenciario, la que se cumplirá con preferencia a las demás.

Artículo.- 35 Todas las sanciones disciplinarias objetos del presente reglamento serán fundamentadas, motivadas y documentadas, no haciéndose efectiva hasta que tenga el carácter de firme; salvo en casos de flagrante infracción, cuando ésta ponga en riesgo la seguridad de la Institución.

CAPITULOXI

RECURSO DE APELACIÓN

Artículo.-36 Toda sanción es objeto de apelación ante el superior respectivo del que la aplica.

Artículo.-37 El infractor al que se le haya impuesto una sanción disciplinaria, podrá recurrir por escrito contra ella; en ningún caso la resolución de la apelación podrá agravar la sanción impuesta.

Artículo.-38 Las apelaciones siempre serán argumentadas y en ningún caso podrán hacerse de forma colectiva.

Artículo.-39 Son causales de apelación:

1. Cuando el infractor considere no ser responsable de la infracción que se le imputa.

2. Cuando para imponer la sanción no se cumplieron los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

3. Cuando el que impuso la sanción no es competente para imponerla.

4. Cuando halla prescrito; de acuerdo al término establecido en el artículo 28 del presente Reglamento

Artículo.-40 La apelación será interpuesta por escrito y dentro de las 48 horas posteriores a su notificación, más el término de distancia, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Código Procesal Penal, a excepción del término especial establecido en el Arto 22 del presente Reglamento.

Artículo.-41 La apelación será resuelta en un plazo no mayor de 72 horas, posterior a su interposición.

CAPITULO XII

DEL CONTROL DE LAS SANCIONES

Artículo.-42 El registro de las sanciones disciplinarias se controlará a través de los Jefes de Recursos Humanos de los distintos niveles, en un documento impreso de carácter oficial, el que es parte del expediente del funcionario penitenciario.

Artículo.-43 La tarjeta de servicio contendrá los siguientes aspectos:

- Número de resolución
- Fecha de infracción.
- Infracción cometida
- Firma del Jefe que impuso la sanción.
- Fecha de la sanción.
- Tipo de sanción.
- Recurso interpuesto (SI o NO)
- Resolución a la apelación
- Observaciones

Artículo.-44 Las anotaciones en la tarjeta de servicio podrán realizarse de forma manual o mecánica; no deberán contener tachaduras o borrones y en caso de enmiendas, éstas se salvarán al final de la anotación.

Artículo.-45 Todo interesado podrá solicitar que su tarjeta de servicio le sea mostrada, para comprobar la exactitud de las anotaciones que se hacen; en virtud de las sanciones disciplinarias que se le hubieren impuesto.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo.-46 Es responsabilidad de todos los Jefes, a los distintos niveles, dar a conocer al personal penitenciario el presente Reglamento.

Artículo.-47 El Jefe de la División de Recursos Humanos dará a conocer el presente Reglamento, a todos los funcionarios que ingresen a la Institución.

Artículo.-48 El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo.-49 Derogaciones; Se deroga la Orden # 054/88, Reglamento Disciplinario del Ministro del Interior y todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

SEGUNDO: Las disposiciones que conforman este Reglamento Disciplinario del Personal, son de estricto cumplimiento para todo el personal que labora en la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional.

TERCERO: Comuníquese para todos los efectos correspondientes, a la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, Directores de Programas Nacionales, Delegados Civiles Departamentales y cualquier otra autoridad de este Ministerio que deba conocerla. Publíquese en La Gaceta- Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. Julio Vega Pasquier, Ministro.

ESTATUTOS ASOCIACION DE AMIGOS DEL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL (ASADESI)

Reg. No. 05767 – M. 983968 – Valor C\$ 1,255.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número dos mil setecientos cincuenta y uno (2751), del folio número ocho mil cuatrocientos noventa y seis, al folio número ocho mil quinientos siete, Tomo VI, Libro Séptimo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE AMIGOS DEL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL” (ASADESI).** Conforme autorización de Resolución del día treinta de abril del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de abril del año dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos que se encuentran insertos en la escritura pública número treinta (30), protocolizada por el Licenciado Marvin Rene Ordóñez Palma, el día treinta de julio del año dos mil tres. Melvin Estrada Canizales, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL CAPITULO I. Artículo:

Uno. La Asociación de Amigos del Desarrollo Social Integral la que abreviadamente podrá denominarse ASOCIACION ASADESI nombre con el que puede identificarse indistintamente y que para los efectos de esta escritura podrá

llamarse simplemente la Asociación, es una Asociación civil, no Gubernamental, privada, sin fines de lucro, ni distingos de razas, credos políticos o religiosos, sociales, culturales o económicos, con capacidad de contraer obligaciones y ejecutar todo tipo de actos jurídicos de conformidad con la ley, que correspondan a su carácter de personas jurídicas y que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. **CAPITULO II. Artículo Dos. FINES Y OBJETIVOS.** La Asociación "ASADESI" tiene como finalidad contribuir al desarrollo social integral del pueblo nicaragüense, mediante la promoción de procesos que conlleven a este fin. Desde esta perspectiva tiene los siguientes objetivos: a) Formular, ejecutar, evaluar y asesorar proyectos de desarrollo económico, social, cultural, deportivo y científico; b) Gestionar y administrar fondos de instituciones financieras nacionales e internacionales, ya sea en calidad de préstamos o donaciones, según la naturaleza de cada proyecto socio económico; a fin de elaborar, proponer, y ejecutar programas de asistencia legal en protección de los derechos a la salud, empleo, vivienda, educación, cultura, medio ambiente y defensa en la vía civil, penal, laboral y administrativo c) Brindar asesoría y servicios de consultoría a organizaciones sociales, instituciones públicas, privadas y a organismos no gubernamentales; d) Organizar y promover iniciativas y acciones orientadas al desarrollo auto sostenible en las comunidades de acuerdo a sus particularidades; e) Apoyar esfuerzos que contribuyan al desarrollo de la educación, cultura, deporte, la investigación social y científica, integrando a dichas actividades a diferentes sectores de la sociedad nicaragüense; f) Promover la calidad de la atención de salud bajo el desarrollo de las actividades de la educación y capacitación sanitaria en poblaciones vulnerables; g) Promover e incentivar la inversión pública y privada en talleres y seminarios que establezcan el necesario equilibrio de los objetivos económicos, con las funciones sociales y la conservación de la sociedad en su conjunto. h) Cualquier otra actividad que considere la Junta Directiva y que sea en beneficio de la Asociación. **Artículo tres.** Para el logro de su finalidad y objetivos, la Asociación podrá realizar cualquier actividad que la conduzcan a la consecución de los mismos particularmente las siguientes: 1) Promover e incentivar la inversión pública y privada en talleres y seminarios que establezcan el necesario equilibrio de los objetivos económicos, con las funciones sociales y la conservación de la sociedad en su conjunto. 2) Apoyar y sugerir mecanismos de coordinación e integración de las actividades e iniciativas de la comunidad y sus diferentes sectores, con los órganos e Instituciones Públicas Nacionales, Regionales y Municipales, 3) Promover la afiliación a la Asociación ASADESI de los gremios o Asociaciones, tanto privadas como comunitarias, que desarrollen actividades afines a las nuestras, 4) Promover proyectos y/o Programas de investigación ciudadana en todas la áreas sociales, económicas y culturales **Artículo Cuatro:** La Asociación Amigos del Desarrollo Social Integral

podrá adquirir toda clase de bienes, recibir préstamos, donaciones extranjeras o nacionales, comprar, vender, hipotecar, realizar todo contrato y negocios jurídicos, concurrir por medio de sus representantes en la formación o constitución de federaciones o confederaciones sin fines de lucros. Las numeraciones anteriores deben considerarse enunciativas de ninguna manera taxativa. **CAPITULO III. DOMICILIO Y DURACION. Artículo cinco** La Asociación tendrá su domicilio en la Ciudad de Managua, pudiendo establecer oficinas y/o filiales así como nombrar representantes en cualquier parte de la República o fuera de ella. **Artículo Seis.** La Asociación es de duración indefinida. **CAPITULO IV. DE LOS MIEMBROS. Artículo Siete** LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION: Pueden ser miembros de la Asociación todas aquellas personas que posean cualidades humanas, éticas y morales, sin distingo de razas, credos políticos o religiosos, culturales económicos en pleno uso de sus derechos civiles que establecen las leyes de la República de Nicaragua y que se identifiquen con los fines y objetivos de esta que deseen cooperar con su trabajo y dedicación en los distintos campos que posea la Asociación. **Artículo Ocho:** La Asociación reconoce los siguientes tipos de miembros: a) Miembros fundadores, que son las personas que con carácter de fundador estuvieron presentes en el acto constitutivo y suscribieron la Escritura de Constitución; b) Miembros Asociados, son las personas que ingresan a la Asociación con posterioridad al acto de su constitución, aquellas personas naturales y jurídicas que manifiestan voluntad e interés de participar en las actividades de la Asociación en pro del cumplimiento de sus objetivos y sean admitidas por la Junta Directiva. c) Miembros honorarios: La Junta Directiva de la Asociación podrá igualmente admitir personas naturales o jurídicas por medio de su representante y podrá distinguir a cualquiera con el carácter de miembro Honorario. **Artículo Nueve:** Para la afiliación el interesado deberá presentar solicitud por escrito ante la Junta Directiva de la Asociación, la cual resolverá sobre su aceptación o rechazo. Además, la persona natural o jurídica deberá reunir los siguientes requisitos: a) Desarrollar una actividad social o económica, relacionada con los objetivos de la Asociación, b) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles, de conformidad con las leyes de Nicaragua, c) Ser personas naturales o jurídicas de reconocida honorabilidad. **Artículo Diez:** Derechos, Deberes y Sanciones de los miembros de la Asociación. Todo miembro de la Asociación tendrá los siguientes derechos: a) A voz y voto en las reuniones de toma de decisiones en sus instancias respectivas; b) Elegir y ser electo para los distintos cargos de la Asociación; c) A participar en las distintas actividades: educativas, culturales, deportivas, recreativas y sociales que impulsa la Asociación d); Participar en la definición de la política de la Asociación; e) A ser elegidos para representar a la Asociación en eventos nacionales e internacionales; f) A ser informado en las diferentes áreas e instancias correspondientes sobre el quehacer de la Asociación, toda vez cumpla con las obligaciones y deberes que se deriven de su condición de asociado, g) A plantear ante sus instancias correspondientes cualquier inquietud,

desacuerdo o queja relacionado con el funcionamiento de la Asociación; h) A apelar a la máxima autoridad de la Asociación en caso de sanción, o expulsión; i) A optar a los beneficios que de acuerdo a sus capacidades, la Asociación brinda a través de los diferentes programas y servicios; j) Renunciar de forma escrita por cualquier causa que estime conveniente. Todo miembro perteneciente a esta Asociación tendrá los siguientes deberes: a) Conocer y cumplir las Políticas, Estatutos, Reglamentos y demás normativas que rigen la vida de la Asociación; b) Participar en las diferentes actividades que impulse la Asociación; c) Involucrarse en el trabajo de la Asociación de acuerdo a sus perfiles e intereses, d) Velar, respetar y cuidar los bienes de la Asociación, e) Respetar los símbolos de la Asociación; f) Divulgar los fines y objetivos de la Asociación; g) Asistir a eventos y reuniones para los que se delegue por parte de la Asociación. **Artículo once:** El incumplimiento o violación de deberes producirá la suspensión del ejercicio de los derechos aquí consignados, de acuerdo al régimen de sanciones que será objeto de reglamentación posterior. Para todos los efectos, la junta directiva creará un Comité de Ética, conformado por tres miembros en la que se incluye al Fiscal los otros dos miembros serán nombrados en sesión extraordinaria por la Junta directiva por un período de dos años entre los miembros de la Asamblea General; el comité de Ética será dirigido por el Fiscal, quien conocerá e investigará las quejas y denuncias sobre violación a los presentes estatutos y demás normativas y recomendará al órgano competente la sanción correspondiente. **Artículo doce:** El carácter de miembro se extingue por: a) Renuncia escrita dirigida a la Junta Directiva; b) Exclusión motivada en acuerdo tomado por la Junta Directiva, c) Suspensión de los derechos ciudadanos conforme a las leyes de Nicaragua, d) Disolución de hecho o de derecho, en el caso de organizaciones o personas jurídicas miembros. **Artículo trece:** Cada miembro de la Asociación tiene derecho a un solo voto respecto a cualquier asunto que sea sometido a votación en la Asamblea General, salvo los miembros honorarios, quienes solamente podrán participar en las deliberaciones con voz. En caso de empate se tomará un receso prudencial y se procederá a una nueva votación. En caso, de persistir el empate el voto del presidente valdrá doble **Artículo Catorce:** Ningún miembro podrá ser considerado personalmente responsable de las deudas contraídas por la Asociación.- **CAPITULO V) GOBIERNO Y ADMINISTRACION.** - **Artículo Quince:** Son órganos de Gobierno de la Asociación; a) La Asamblea General de miembros y b) La Junta Directiva. **Artículo dieciséis:** La Asamblea General de miembros es la máxima autoridad de Gobierno de la Asociación estará presidida por un Presidente electo por un período de cuatro (4) años, se reunirá ordinariamente una vez al año en el segundo miércoles del mes de Mayo y extraordinaria cuando lo convoque para tal efecto la Junta Directiva o así lo soliciten por escrito la mayoría simple de sus miembros. Los miembros deberán ser notificados con treinta (30) días de

anticipación a la fecha, con señalamiento de lugar y la Agenda a discutir. En la convocatoria de las reuniones extraordinarias de la Asamblea General, deberán señalarse específicamente los puntos a tratar y la reunión se limitará a conocer y resolver sobre dichos puntos. **Artículo Diecisiete.-** En las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de miembros se formará quórum con la presencia de la mayoría simple de los miembros y las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría simple de los presentes, salvo lo dispuesto en el Artículo treinta y cinco.- **Artículo Dieciocho** La Asamblea General de la Asociación tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Dictar las políticas y líneas generales de las actividades de la asociación; b) Aprobar las modificaciones a estos Estatutos; c) Elegir en sesión ordinaria, por un período de cuatro (4) años a los miembros de la Junta Directiva; d) Ampliar el número de Directivos; e) Conocer y aprobar el informe anual de la Junta Directiva, los Estados Financieros; f) Disolver la Asociación en caso necesario; g) Ejecutar las otras funciones y atribuciones establecidas en estos Estatutos.- **Artículo Diecinueve:** La Administración y Dirección de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva con las facultades de un mandatario generalísimo y con las atribuciones siguientes: a) Ejecutar las políticas y orientaciones delineadas por la Asamblea General; b) Decidir sobre las relaciones de la Asociación y aprobar o denegar las donaciones y aportes; c) Aprobar el Presupuesto, los planes, programas y actividades anuales de la Asociación; d) Rendir informe de su gestión anual ante la Asamblea General; e) Proponer a la Asamblea General la modificación de los presentes Estatutos; f) Convocar a los miembros de la Asamblea General a Sesión ordinaria o extraordinaria; g) Conocer de las denuncias de los miembros y aprobar la expulsión motivada de los miembros de la Asociación; h) Admitir a nuevos miembros activos y miembros honorarios; i) Resolver en todo lo que está contemplado en los presentes Estatutos, conforme las leyes del país. **Artículo Veinte.-** La Junta Directiva estará presidida por el Presidente de la Asociación.- Sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Secretario. Se hará quórum con la presencia de Cuatro de sus miembros y los acuerdos tomados serán por mayoría simple.- Cada miembro de la Junta Directiva tiene derecho a un solo voto respecto a cualquier asunto que sea sometido a votación. En caso de que sesionaran cuatro de los miembros de la junta directiva y haya empate el voto del presidente en funciones valdrá doble **Artículo Veintiuno-** La Junta Directiva se compondrá de un número de ocho (8) miembros electos por un período de cuatro (4) años..Los Directivos serán electos en reuniones extraordinarias y en caso de que se llenaran vacantes, estos concluirán su periodo en la misma fecha que la Junta Directiva. **Artículo Veintidós.-** Si al término del mandato de la Junta Directiva no se hubiese efectuado una nueva elección, los Directivos permanecerán en sus cargos hasta la reunión ordinaria de la Asamblea General, en la que deberá incluirse como punto obligatorio de agenda, la elección de la nueva Junta Directiva. **Artículo Veintitrés-** La Asamblea General elegirá entre sus miembros a quienes hagan las veces de: 1)

Un Presidente, 2) Un Vicepresidente 3) Un Secretario, 4) Un Fiscal, 5) Un Tesorero, 6) Un Primer Vocal, 7) Un segundo Vocal, 7) y (8) Un Tercer Vocal. **Artículo Veinticuatro**- El Presidente: a) Preside las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General; b) Tendrá representación legal Judicial y extrajudicial de la Asociación con las facultades de Apoderado general de Administración; c) Rendirá un informe anual de las actividades de la Asociación ante la Asamblea General; d) Convocará por medio del Secretario a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; e) Representará a la Asociación ante todos los organismos gubernamentales nacionales y/o extranjeros; f) Firma junto al Secretario y el Fiscal las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como las certificaciones que libre y firme el secretario g) Tendrá la custodia de los libros de acta, Libro de miembros y libros de contabilidad de la Asociación. h) Delegará a cualquier miembro de la asociación funciones que él considere conveniente dentro del marco de la ley **Artículo Veinticinco**: El Vicepresidente a) sustituirá al Presidente en caso de ausencia de este y tendrá las facultades propias de este. b) coordinará y elaborará junto con el secretario informe trimestral y anual de las actividades de la asociación. **Artículo Veintiséis**: EL Secretario a) Hará por cualquier medio comprobable las citaciones a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, b) llevará el Libro de Actas, c) librará toda clase de certificaciones las que firmará junto al Presidente, d) llevará el registro de los miembros de la Asociación y el archivo de la Junta Directiva. e) Firmará junto con el Presidente y el Fiscal las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. f) Apoyará al vicepresidente en la elaboración del informe trimestral y anual de las actividades de la asociación **Artículo Veintisiete**: El Fiscal: a) Velará por el correcto cumplimiento de los presentes estatutos y reglamentos de la asociación; b) Presidirá y coordinará la Comisión de ética, c) Deberá supervisar el fiel cumplimiento de la Junta Directiva con respecto a lo mandado por el acta constitutiva y los Estatutos y rendir cuentas ante la Asamblea General respecto a cualquier incumplimiento. d) Vigilará que los fondos de la Asociación sean utilizados correctamente, debiendo rendir un informe anual de su gestión a la Junta Directiva; e) Deberá presentar informe en asambleas ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General sobre todo lo actuado por la Junta Directiva, expresando sus opiniones, f) Firmará junto con el Presidente y el Secretario las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de junta directiva y la Asamblea General.- **Artículo Veintiocho**: El Tesorero será el responsable de llevar el registro de las donaciones recibidas, actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. contribuciones, cuotas y gastos y rendirá informe mensual ante la Junta Directiva respecto a las finanzas de la Asociación y al menos una vez al año ante la Asamblea General.- **Artículo Veintinueve**: Los Vocales sustituirán a los otros directivos en sus cargos siguiendo el orden de enumeración de los miembros

en forma sucesiva en caso de ausencia de estos. **Artículo Treinta**: Tanto la Asamblea General como la Junta Directiva levantarán actas de sus reuniones, la que deberán al menos contener: a) lugar y fecha en que se celebre la sesión; b) Nombre y apellidos de los asistentes y sus calidades; c) Relación sucinta de lo acaecido en la reunión; d) Resoluciones tomadas; y e) Firma de por lo menos del Presidente, el Secretario y el Fiscal de la Junta Directiva o Asamblea General.- **Artículo treinta y uno**: El Presidente tendrá facultades propias que le delegue la Junta Directiva. **CAPITULO VI Patrimonio. Artículo treinta y dos**: El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Por las cuotas de los miembros; b) Otras aportaciones de los miembros en dinero efectivo o en especie; c) las donaciones que recibiera de Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales y de otras personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras.- **Artículo Treinta y tres**: Para el logro de sus objetivos la Asociación podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tenga relación directa con el cumplimiento de los mismos. **Artículo Treinta y cuatro**: La Asociación podrá recibir donaciones y aportaciones financieras o en especie, de personas naturales o jurídicas, y del Estado o de Gobiernos Extranjeros que contribuyen al objeto de su Constitución. **CAPITULO VII REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Artículo treinta y cinco**: Para decretar la Reforma a los Estatutos y la disolución de la Asociación se procederá de la siguiente manera. Reforma de los Estatuto. La Reforma de los Estatutos deberá ser propuesta por un mínimo de cinco (5) de los miembros de la Asamblea General y deberá acordarse en sesión extraordinaria de dicha Asamblea especialmente convocada por lo menos con un mes de anticipación para tal efecto, siendo necesaria la asistencia de la mayoría simple de sus miembros y el voto favorable de la mayoría simple del total de los miembros asistentes a dicha Asamblea General. **CAPITULO VIII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo treinta y seis**. Aunque la Asociación es de duración indefinida, puede ser disuelta por: a) Por haber sido cancelada su Personalidad Jurídica de conformidad con los casos señalados por el artículo 24 de la Ley No. 147; y b) Por decisión voluntaria de sus miembros en Asamblea Extraordinaria reunida para tal efecto; el quórum legal para el caso de disolución y liquidación se constituye con la presencia de la mayoría simple de los miembros que integran la Asociación y la decisión de disolución y liquidación se tomará con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes. A falta de Quórum legal, la Junta Directiva podrá realizar una segunda y tercera convocatorias de Asamblea General Extraordinaria; con un intervalo de treinta (30) días cada una, de las convocatorias por cualquier medio hablado o escrito en las que se comunicará la agenda a tratar; en la tercera convocatoria el Quórum legal se establecerá con los miembros que asistan a la misma y la decisión de disolución y liquidación se tomará con el voto favorable de la mayoría simple de los presentes. Tomada la decisión de Disolución y Liquidación de la Asociación, la Asamblea nombrará a tres miembros de los miembros presentes que conformarán el carácter de Comisión Liquidadora y procederán a su liquidación, con las bases

siguientes: cumplir los compromisos pendientes, pagar las deudas, hacer efectivos los créditos y practicar una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán donados a una Organización Civil sin fines de Lucro que tenga los mismos objetivos y fines que la Asociación. Esta decisión se tomará ordinariamente con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes en la reunión respectiva. **Artículo treinta y siete.**- La Asociación no podrá ser llevada a juicio por motivos de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre sus miembros con respecto a la Administración o por la interpretación y aplicación de estos Estatutos. Las desavenencias o controversias serán resueltas sin recurso alguno, por el Comité de Ética Compuesto por el Fiscal (Quien lo Preside y coordina) y dos (2) miembros que nombrará la Asamblea General en reunión ordinaria o extraordinaria y quien por simple mayoría de votos resolverá la controversia e informará de los resultados a la Asamblea General, haciéndolo constar en acta.- **CAPITULO IX. DISPOSICIONES FINALES. Artículo treinta y ocho.**- Los presentes Estatutos estarán vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de Asociaciones privadas sin fines de lucro. **Artículo treinta y nueve.**- Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados en reunión extraordinaria convocada de la Asamblea General y por la votación favorable del sesenta por ciento (60%) de los miembros presentes convocados para este fin. **Artículo cuarenta.** Todo lo no previsto en el presente acto constitutivo se regirá por lo establecido en los Estatutos de la Asociación, Leyes Especiales y demás leyes que establezca la Legislación Nacional. **DE ESTA FORMA QUEDA APROBADO EL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL (ASADESI).** Todos los miembros de común acuerdo convienen una vez aprobado el Estatuto de la Asociación elegir la Junta Directiva en Propiedad, la cual queda compuesta de la manera siguiente: 1) Presidente: Licenciado Roberto José Quintana Duarte; 2) Vicepresidente: Ingeniero Lilliam Gaitán Jara; 3) Secretario Señor Miguel Ángel Zamora Silva, Fiscal: Ingeniero Roberto Talavera Salas; 4) Tesorero: Señora Yamileth Salinas Miranda; 6) Primer Vocal: Señora. Alma Nidia Maltez Moreno; 7) Segundo vocal Señora Marta Estela Espinoza. Tercer Vocal: Licenciado Francisco Flores Morales, quienes quedan desde este momento en posesión de sus cargos. Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí acerca del valor y trascendencias legales de este acto, del objeto y significación de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y de las que concretos han hecho; también les advertí de la necesidad de inscribir este Testimonio ante las autoridades del Ministerio de Gobernación, una vez que hayan adquirido la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional. Leí íntegramente la presente Escritura Pública, a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus

partes sin hacerle modificación alguna y en señal de sus consentimientos firma junto conmigo el Notario, que doy fe pública de todo lo antes relacionado. Sobre escritura julio, vale. Testado, Yamilet Salinas, ilegible, Alma Maltez, Martha Espinoza, legible. Francisco H., legible. (FN), Marvin René Ordóñez Palma, ilegible. PASO ANTE MI: Del frente del folio número veinticuatro al frente del folio número veintinueve de mi protocolo número nueve, que llevo en el presente año y a solicitud del señor ROBERTO JOSE QUINTANA DUARTE, extiende este primer Testimonio en siete hoja de papel de ley la que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las ocho horas de la mañana del treinta y uno de julio del año dos mil tres. Este Segundo Testimonio es librado en ocho folios útiles de papel sellado de ley, los que firmo, rubrico y sello a las once y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de abril del año dos mil cuatro. SERIE K 5799356. SERIE K 5799355, SERIE K 5799359. SERIE K 5799354. SERIE K 5799352. SERIE K 5799350. SERIE K 5799351. SERIE K 5799360. Marvin René Ordóñez Palma, Abogado y Notario Público.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. No. 5947 - M. 761104 - Valor C\$ 85.00

**AVISO DE ADJUDICACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL N° LPI-016-2003**

Este Aviso esta relacionado con la convocatoria a Licitación Pública Internacional LPI-016-2004, publicada en el Nuevo Diario el 5 de febrero del 2004 y en el diario la Prensa el 07 de febrero del 2004.

INDOLE DE LA LICITACIÓN

Proyecto: Estabilización del camino Santa Clara - Susucayan - El Jícaro, tramo 1: Empalme Santa Clara (est. 1+400) - Est 12 +400 (11 kms) y Tramo 2: Est. 12+400 - El Jícaro (11 Kms). A financiarse con fondos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)

SE COMUNICA

1. Que mediante Resolución Ministerial N° 34-2004, de fecha 10 de Mayo de 2004, se adjudica dicha licitación de la siguiente manera:

Tramo 1: Empalme Santa Clara (est. 1+400) - Est 12 +400 (11 kms) a la empresa E:S: Constructores S.A. de C.V. y

Tramo 2: Est. 12+400 - El Jícaro (11 Kms) a la empresa URBANISA.

2. Que copia de esta Resolución está disponible para los oferentes participantes de esta licitación en la oficina de la División General de Adquisiciones del MTI. PEDRO SOLORZANO CASTILLO, MINISTRO.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Reg. No. 5779 - M. 738970 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN POR REGISTRO 04-04**

**“DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLES
MODULARES Y MOBILIARIO DE OFICINA”**

El Presidente Ejecutivo del INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS, INISER, según Resolución 09-04 invita a concursar en la Licitación por Registro 04-04, “DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLES MODULARES Y MOBILIARIO DE OFICINA” para la nueva sucursal de INISER. a todos los proveedores autorizados en nuestro país e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para el suministro de Modulares y mobiliario de oficina, bajo las siguientes condiciones:

- 1) Esta Licitación es financiada con fondos propios del INISER.
- 2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, Edificio B, en INISER Central, ubicadas en Km. 4½ Carretera Sur, Frente a Embajada Americana, del 19 al 21 de Mayo en horario de 8:30 a.m. a las 4:00 p.m.
- 3) El precio del Pliego de Bases y Condiciones es de C\$200.00 (Doscientos Córdoba), no reembolsables y pagaderos en efectivo o cheque certificado en caja de INISER.
- 4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.
- 5) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda dólar americano en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, a más tardar a las 11:00 am del día Jueves 3 de Junio del año 2004. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
- 6) La oferta deberá incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta.
- 7) Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de la fecha tope para la presentación de las mismas, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Capacitación de la Gerencia Administrativa.
- 8) El día Viernes 21 de Mayo a las 2:00 pm, el local de la nueva

Sucursal estará disponible para que todos los oferentes que hayan adquirido el pliego, puedan visitar, conocer y aclarar el detalle de las áreas y puestos de trabajos donde serán instalados los bienes objeto de esta Licitación. Se levantará Acta de esta visita y los acuerdos allí tomados serán de obligatorio cumplimiento para todos los oferentes.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

Manuel Gurdián R. Ubago, Presidente Ejecutivo.

2-2

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. No. 5777 - M. 992944 - Valor C\$ 340.00

**CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA No. 03/2004**

**“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL”
PARA UNIDADES ELECTROGENAS DE
AGENCIAS DE SISTEMAS AISLADOS**

- 1) La Empresa Nicaragüense de Electricidad por medio de la Gerencia de Sistemas Aislados convoca a participar de la licitación pública No. 03/2004, a las empresas establecidas e interesadas en presentar oferta, económica y técnica para la contratación de "Suministros de combustible para las unidades electrógenas" ubicadas en la RAAS y RAAN, por el periodo de siete meses o un volumen de 170,000 galones de combustible diesel +/-10%.
- 2) El punto de entrega del combustible se realizará en Puerto Cabezas y El Bluff en Bluefields. Este servicio será financiado con fondos propios de la ENEL.
- 3) Las consultas y aclaraciones se atenderán, por escrito dirigidas a la Gerencia de Sistemas Aislados de la ENEL, pista Juan Pablo II, intersección Avenida Bolívar, teléfono 2782638.
- 4) El pliego de bases y condiciones de la licitación podrá adquirirse a partir del 20 de Mayo/04 al 21 de Mayo/04 inclusive en horario de 8:00 AM - 5:00 PM.
- 5) La recepción y la apertura de ofertas será en el auditorio de la ENEL a las 03:00 PM del día jueves 01 de Julio del 2004. Las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento del 2% del valor total de la oferta.
- 6) El pliego de bases y condiciones tendrá un costo de C\$ 200.00

Managua, Lunes 17 de mayo del año dos mil cuatro. Ing. FRANK KELLY. Presidente Ejecutivo. 2-2

**CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA No.04/2004**

**"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA COMBUSTIBLE
DIESEL A LAS AGENCIAS RAAN, RAAS Y CENTRO
DEL PAIS DE SISTEMAS AISLADOS DE ENEL"**

- 1) La Empresa Nicaragüense de Electricidad por medio de la Gerencia de Sistemas Aislados convoca a participar de la licitación pública No. 04/2004, a las empresas establecidas e interesadas en presentar oferta, económica y técnica para la contratación de "Servicio de Transporte para Combustible Diesel a las Agencias RAAN, RAAS y Centro del País de Sistemas Aislados de ENEL", por el periodo de siete meses o un volumen de 240,000 galones de combustible diesel +/-10%.
- 2) El punto de entrega de combustible será en la planta las Brisas ubicada en Managua hacia las rutas de: combustible será en la planta las Brisas ubicada en Managua hacia las rutas de: (Managua - Siuna), (Managua - Rosita), (Managua - San Carlos, Río San Juan.) (Managua - El Cua), (Managua - Wiwilí), (Managua - Mulukuku), (Managua - El Ayote). Este servicio será financiado con fondos propios de la ENEL.
- 3) Las consultas y aclaraciones se atenderán, por escrito dirigidas a la Gerencia de Sistemas Aislados de la ENEL, pista Juan Pablo II, intersección Avenida Bolívar, Teléfono 2782638.
- 4) El pliego de bases y condiciones de la licitación podrá adquirirse a partir del 20 de Mayo/04 al 21 de Mayo/04, inclusive en horario de 8:00 AM - 5:00 PM.
- 5) La recepción y la apertura de ofertas será en el auditorio de la ENEL a las 03:00 PM del día jueves 10 de Junio del 2004. Las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento del 2% del valor total de la oferta.
- 6) El pliego de bases y condiciones tendrá un costo de C\$ 100.00

Managua, Lunes 17 de mayo del año dos mil cuatro. Ing. FRANK KELLY, Presidente Ejecutivo.

2-2

Reg. No. 5751 - M. 994383 - Valor C\$ 1,620.00

**CONVOCATORIA
AVISO DE LICITACIÓN POR REGISTRO No. 01-2004
PROYECTO: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS
QUÍMICOS PARA PLANTA MANAGUA Y PLANTA
LAS BRISAS".**

- 1) El Comité de Licitación, entidad adquiriente a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad

de Licitación Pública, según Resolución No. 07-2004 del Presidente de la Junta Directiva de la Generadora Eléctrica Central S.A., GECSA, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País, para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público como distribuidores y/o fabricantes de Productos Químicos, interesadas en presentar ofertas selladas para el suministro de Productos Químicos que serán utilizados en las Plantas de Generación Eléctrica Managua y Las Brisas.

- 2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de GECSA.
- 3) Los productos objeto de esta Licitación deberá ser entregados en los Almacenes de Planta Managua y Las Brisas, en un plazo nunca mayor a un (1) año, contados a partir del día 15 de julio del año dos mil cuatro.
- 4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las Oficinas Centrales de la Gerencia General de GECSA, ubicadas en las instalaciones de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, Managua, Nicaragua, entre los días 17 y 21 de mayo inclusive, del año dos mil cuatro en horario de las 8:30 a.m a las 5:00 p.m.
- 5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdoba Netos), en las Oficinas Centrales de GECSA. Para cualquier información adicional llamar al teléfono 277-4162.
- 6) La oferta deberá entregarse en idioma español, en la Gerencia General, Oficinas Centrales de GECSA, a más tardar a las 3.00 p.m. del día 10 del mes de junio del año dos mil cuatro. Las ofertas serán abiertas a lo inmediato, después de esta hora límite en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias de la Gerencia General.

Ing. Rafael Bermúdez Rivera, Gerente General. GECSA.

2-2

**COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION
MUSUN R.L. RIO BLANCO, MATAGALPA**

Reg. No. 5783 - M. 761016 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
RESTRINGIDA No 002-2004
"ADQUISICION DE PICADORAS DE PASTO"**

La unidad de Adquisiciones de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Musún, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de

2496

Licitación Restringida, según Resolución No 002-2004 de la máxima autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para la adquisición de "Picadoras de Pasto".

1) Esta Adquisición es financiada con fondos del préstamo BID No 1110 / SF-NI, que el Banco Interamericano de Desarrollo a otorgado al Gobierno de Nicaragua y fondos propios de productores.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación por un monto en córdobas no reembolsable de CIEN CORDOBAS NETOS (C\$ 100.00), en las oficinas de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Musún R.L que cita: Salida al Martillo, Río Blanco, Matagalpa, a partir del 11 de Mayo del año 2004 de 8:00 a 12:00 a.m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

3) Las disposiciones contenidas en el Pliego de bases y Condiciones de la Licitación tiene su base en la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

4) Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de la fecha y hora estipulada para la presentación de las ofertas, es decir a las 10:00 de la mañana del 02 de Junio del año 2004 en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Musún R.L, Salida al Martillo, Río Blanco, Matagalpa, Nicaragua.

UNIDAD DE ADQUISICIONES

Cooperativa Agropecuaria de Producción Musún R.L
Dirección: Salida al Martillo, Río Blanco, Matagalpa
Telf.: 028-40262

2-2

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. No. 5946 - M. 715779 - Valor C\$ 85.00

SE-01-12-05-04

MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES 2004

Corporación de Zonas Francas en cumplimiento al Arto. 12 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 323, da a conocer a todas las Personas Naturales y/o jurídicas, constructoras, proveedores de bienes y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **Modificación al Programa Anual de Adquisiciones**, del presente año 2004.

| Nombre del Proyecto | DESCRIPCIÓN | TIEMPO DE EJECUCIÓN | Modalidad de Contratación |
|---|--|---|---------------------------|
| Servicios de Internet a oficinas Administrativas y Delegación de Aduana | Consiste en proveer Servicios de Internet a los usuarios de las Oficinas Administrativas y Delegación de Aduanas de Zona Franca "Las Mercedes", con el objeto de tener acceso a los servicios de redes de comunicación electrónica por computadoras. | Dos años prorrogables a un máximo de tres, a partir de la instalación e inicio de los servicios a satisfacción del usuario. | LICITACIÓN RESTRINGIDA |

Las Firmas interesadas en participar en la Licitación de este proyecto, deben estar inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, y no ser sujetos a ninguna de las prohibiciones para contratar con el Estado, que establece el Arto. 12 de la Ley de Contrataciones del Estado.

En junio del presente año se convocará a licitación dicho proyecto mediante **Resolución Ejecutiva** de la máxima autoridad de este Organismo, mediante publicación en el Diario La Gaceta. GILBERTO E. WONG, Secretario Ejecutivo.

ALCALDIAS

Reg. No. 5920 - M. 738996 - Valor C\$ 255.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAYA

"Capital del Folklore Nicaragüense"

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Concejo Municipal de Masaya

CERTIFICA:

Que a las ocho y treinta minutos de la mañana del día viernes dos de Abril del año dos mil cuatro; se reunieron en el edificio de la Municipalidad de Masaya, los concejales Municipales siguientes: 1. Carlos Iván Hüeck Núñez, Alcalde Municipal de Masaya; 2. Chéster Iván Membreño Palacios, Vice alcalde con derecho a voz; 3. Arístides Ruiz Díaz; Concejales-Secretario; 4. Carolina Vega Noguera; 5. Miguel Escobar Corrales; 6. Juan Ortiz; 7. Ruddy Argentina Lira Rivera; 8. Javier Hernández; 9. Esmeralda Brenes Alemán y 10. Alejandro Castillo Peña; atendiendo primera convocatoria del Alcalde Municipal, Carlos Iván Hüeck Núñez, a la cuarta sesión ordinaria (IV), del Concejo Municipal del año dos mil cuatro; con relación al punto séptimo de la orden del día: "Propuesta de Ordenanza Municipal de Asentamientos Lirios del Valle de Masaya" el Concejo de forma unánime aprobó la siguiente:

RESOLUCIÓN 437-S.O.IV-04

El Alcalde Municipal de Masaya, hace saber a sus habitantes que el Concejo Municipal de Masaya, en uso de las facultades que le confiere los artículos 175 y siguientes Cn.; 6 y 28 numeral 4) de las Leyes No. 40 y 261 de Reformas e Incorporaciones a la Ley No. 40 Ley de Municipios y artículos 3,4,5, 6 y 7 de la Ley 309, Ley de Regulación, Ordenamiento y titulación de Asentamientos Humanos Espontáneos, ha aprobado la siguiente ordenanza que regula el Plan Urbanístico Especial, para la demarcación y Ordenamiento de los Asentamientos Humanos Espontáneos de la circunscripción de Masaya.

CONSIDERANDO

I. Que los Gobiernos Municipales tienen competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo socio-económico y en la conservación del medio ambiente.

II. Que los Gobiernos Municipales deben controlar el desarrollo Urbano, sub - urbano y Rural.

III. Que la ley 309, Ley de Regulación, Ordenamiento y Titulación de Asentamientos Humanos Espontáneos, publicado en La Gaceta Diario Oficial, número 143, del 28 de junio de 1999. en lo sucesivo Ley 309, faculta a los gobiernos Municipales para el ordenamiento y titulación de los Asentamientos Humanos Espontáneos.

IV. Que el arto.12 de la ordenanza municipal, aprobada por el Concejo municipal, el día viernes trece de octubre del año dos mil, a las nueve y treinta minutos de la mañana, establece que en resoluciones municipales posteriores de determinará la Legalización de Asentamientos que no hayan sido incluidos, en su oportunidad.

V. Que la Inspección del Comité Técnico, no se realizó en el Asentamiento Lirios del Valle (Asentamiento objeto de esta Ordenanza), por ser habitantes que originalmente Vivían en la zona de riesgo de las torres de alta tensión del asentamiento San José de Masaya.

PORTANTO

En uso de las facultades que les conceden los artículos, 175 y siguientes Cn; 6 y 28 numeral 4) de las leyes No. 40 y 261 de reformas e incorporaciones a la ley No. 40 Ley de municipios y artículos 3,4,5,6 y 7 de la ley 309, Ley de Regulación, Ordenamiento y Titulación de Asentamientos Humanos Espontáneos, se dicta la siguiente

ORDENANZA

Arto. 1.- Se declara legal y consecuentemente legalizable, de conformidad al inciso b del arto. 6 de la ley 309, el siguiente Asentamiento: Lirios del Valle, (propiedad Municipal).-

Arto. 2.- Constitúyase la Comisión de Revisión a que hace referencia al arto. 11 de la ley 309, una vez que la Asociación de Pobladores de dicho Asentamiento presente, la correspondiente solicitud de Legalización, conforme el arto. 10 de la ley 309.

Arto.3.- La Comisión de Revisión deberá proceder inmediatamente a ejercer las funciones conferidas en el artículo 12 de la ley 309, a fin de emitir las resoluciones pertinentes que den trámite a la solicitud de legalización del Asentamientos: Reparto Sacuanjoche.

Arto. 4.- El Asentamiento deberá presentar la solicitud de legalización de conformidad al artículo 10 de la ley 309, dentro del plazo de 20 días, a partir de la aprobación de la presente ordenanza.

Arto.5.- La Administración municipal, entregará en el Asentamiento Lirios del Valle, el documento que corresponda según dispone el artículo 15 de la ley 309; así mismo entregará, los títulos provisionales a que hace referencia el Arto. 26 de la misma ley, en ambos casos, una vez que el Asentamiento haya sido objeto de Revisión.

Arto.6.- Se faculta a la Dependencia Municipal Designada, para la atención de los Asentamientos Humanos Espontáneos, para que realice las gestiones pertinentes a la legalización del asentamiento Lirios del Valle.

Arto.7.- El proceso de legalización en el asentamiento Lirios del Valle. deberá estar concluido en un plazo de 180 días a partir de lo preceptuado en el artículo 8 de la presente Ordenanza Municipal.

Arto.8.- La presente Ordenanza municipal, entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social y escrito sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Para los efectos de la ley, libro la presente en tres hojas de papel membretado de la Alcaldía Municipal de Masaya, a los catorce días del mes de abril del dos mil cuatro.- **ARÍSTIDES RUIZ DÍAZ**, Secretario del Concejo Municipal, Masaya.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DARÍO

Reg. No. 5782 - M. 761038 - Valor C\$ 170.00

AVISO

INVITACIÓN A CONSULTORES PARA PRESENTAR MUESTRAS DE INTERÉS

La Alcaldía Municipal de Ciudad Darío, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) en el marco del Programa de Combate a la Pobreza y Fortalecimiento de las Capacidades Locales BID-NI 1067 SF (Componente II)

INVITA:

A que presenten sus currículum a todos los consultores, personas naturales o jurídicas, originarios de los países miembros del organismo financiador que se interesen y que tengan experiencia en los siguientes temas:

1. Formulación de una Estrategia Participativa de Implementación del Plan de Inversión Municipal Multianual (PIMM).
2. Formulación de una Estrategia Participativa de Implementación del Plan de Desarrollo Urbano Ambiental (PDUA).
3. Formulación de un Plan de Gestión Ambiental Municipal.
4. Formulación de una Política Financiera
5. Actualización del Manual de Cargos y Funciones de la Alcaldía
6. Instalación y Configuración de una Red de datos computarizados
7. Desarrollo de un Sistema de contabilidad municipal

Los requisitos que debe cumplir el consultor son:

- Ser profesional titulado según la naturaleza del proyecto.
- Contar con un mínimo de 5 años de experiencia en trabajos similares.
- Experiencia en capacitación.
- Presentar un equipo de trabajo de profesionales titulados aptos para desarrollar las especialidades del proyecto.

La muestra de interés se presentará en una carta del Consultor dirigida al Señor Alcalde: **Sr. Pedro J. Treminio Mendoza**, la carta deberá estar acompañada del currículum vitae con los soportes de formación académica y experiencia del consultor

que coordinará el equipo formulador del proyecto, deberá estar inscrito en el Registro Central de Proveedores del Estado. Debe indicar además la dirección, teléfono y fax donde la municipalidad le enviará comunicación posterior a este aviso.

Las cartas con la muestra de interés deberán ser presentadas a más tardar el día **21 de Mayo del 2004** en horas de oficina. Cualquier información o consulta adicional a este aviso solicitarla a la oficina de la **Unidad Técnica Municipal de Ciudad Darío**, Teléfono **6422281-6422271**. Sr. Pedro Joaquín Treminio, Alcalde Municipal, Ciudad Darío.

2-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 05645 – M. 748680 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 190, Página 190, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.-POR CUANTO:**

OLDINA MULLER BLANCO, natural de La Tronquera, Municipio de Waspam, Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON MENCIÓN EN BANCA Y FINANZAS**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05646 – M. 748679 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 189, Página 189, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.-POR CUANTO:**

FRANKLIN JAVIER BARRANTE MEJIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON MENCIÓN EN BANCA Y FINANZAS**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05647 – M. 748678 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 188, Página 188, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

ORLANDO MELDYN CASTRO VEGA, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACION**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05648 – M. 748677 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica

que bajo el No. 187, Página 187, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

RICHARD ARTEAGA VADO, natural de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN HISTORIA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05649 – M. 748676 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 186, Página 186, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

CARLOS EDDY VIZCAYA BETANCOURT, natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN HISTORIA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05650 – M. 748675 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 185, Página 185, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

ALVARO RUIZ DELGADILLO, natural de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN HISTORIA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05651 – M. 748674 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 184, Página 184, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

LUIS RAMON GONZALEZ, natural de Santo Tomás, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN HISTORIA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05652 – M. 748670 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 183, Página 183, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ CASTELLON, natural de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN HISTORIA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05653 – M. 759110 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 010, Página 010, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

MIGUEL PERECHU TZAJ, natural de Nahualá, Departamento de Sololá, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **GESTION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Gestión para el Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05654 – M. 759109 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 009, Página 009, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

JOSE RUIZ ESCOBAR, natural de Aldea San Vicente Pacaya, Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **GESTION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Gestión para el Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05655 – M. 759108 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 008, Página 008, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

MARIA ANTONIETA MARROQUIN CHAPAS, natural de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **GESTION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de

lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión para el Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. 05656 - M. 756841 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 7, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencia de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

BARNEY DE JESUS REGIDOR JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ingles** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de Marzo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 05657 – M. 993353 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 229, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA MARÍA ORDEÑANA MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería la Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de Octubre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 05659 - M. 993372 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN certifica que a la página 293, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

LISSETH DEL ROSARIO PAVON URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos de Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 8 de Junio de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 05658 - M. 751787 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 364, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

JENNY ESPERANZA ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diez días del mes de Marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de Marzo de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 05661 – M. 759107 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 007, Página 007, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

FRANCISCA ROSARIO SOZA GARCÍA, natural de Estelí, Departamento de Estelí República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **GESTION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión para el Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05662 – M. 748681 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 191, Página 191, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

SAIDA ISABEL RUIZ CASTRO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON MENCIÓN EN BANCA Y FINANZAS**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05663 – M.748682 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 192, Página 192, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

RODOLFO MANUEL ARTEAGA VADO, natural de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON MENCIÓN EN RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Recursos y Naturales y Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05664 – M. 748683 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 193, Página 193, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

DAVID ESTEBAN CORZO VASQUEZ, natural de San Francisco del Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON MENCIÓN EN RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Licenciado en Administración de Empresas con mención en Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05665 – M. 748684 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 194, Página 194, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

ALBA LILYAM JIRON ALVAREZ, natural de Camusaska, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON MENCIÓN EN RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05666 – M. 748685 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 195, Página 195, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

FRANCISCA DEL CARMEN CALERO BARRERA, natural de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON MENCIÓN EN RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05667 – M. 748686 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 196, Página 196, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

GLADYS MERCEDES HERNANDEZ, natural de Somoto, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON MENCIÓN EN RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05668 – M. 748687 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 197, Página 197, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

JACINTA ROCHA TORRES, natural de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON MENCIÓN EN RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05669 – M. 748688 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 198, Página 198, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

JESSENIA GUISELDY FONSECA FERNANDEZ, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05670 – M. 748663 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 060 Página 060, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

RUTH CARDENAS MENDEZ, natural de Wasla, Municipio de Waspán Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ENFERMERIA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **TECNICO SUPERIORE EN ENFERMERIA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05671 – M. 748664 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 061, Página 061, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

EFRAIN HENRIQUE MARTINEZ CUADRA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **TECNICO SUPERIOR**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Técnico Superior en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05672 – M. 748665 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 062, Página 062, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

JOSEPH PATRICK DOWNS LEVY, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **TECNICO SUPERIOR**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Técnico Superior en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05673 – M. 748667 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 063, Página 063, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

YELICET DANEIDA HODGSON LEWIS, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **TECNICO SUPERIOR**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes

le extiende el Título de: **Técnico Superior en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05674 – M. 748691 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 176, Página 176, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

SALOME WILLIAMS SMITH, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACION CON MENCIÓN EN BIOLOGIA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05675 – M. 748668 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 178, Página 178, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

JUAN FRANCISCO JIRON ROCHA, natural de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN BIOLOGIA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05676 – M. 748669 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 179, Página 179, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

EMILIO RUBEN PASQUIER ALMENDAREZ, natural de kilómetro cuarenta y tres, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACION CON MENCIÓN EN BIOLOGIA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05677 – M. 748670 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo

el No. 180, Página 180, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.-POR CUANTO:**

ORLY LEVY GOSTAS, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN BIOLOGÍA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05678 – M. 748671 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 181, Página 181, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.-POR CUANTO:**

HAYDEE ISABEL MEJÍA LIRA, natural de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN HISTORIA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Historia** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05679 – M. 748672 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 182, Página 182, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.-POR CUANTO:**

MIRIAM PALMA HERNANDEZ, natural de Somoto, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN HISTORIA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05680 – M. 759139 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 177, Página 177, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.-POR CUANTO:**

MARTHA JOSEFA SANCHEZ ESTRADA, natural de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN BIOLOGÍA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05681–M. 759138 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 175, Página 175, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

JUANA DEL CARMEN BARRETO MEDINA, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ENFERMERIA CON MENCIÓN EN MATERNO INFANTIL**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Mención en Materno Infantil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05682 - M. 748700 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 174, Página 174, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

TRUDY ANN DAVIS WILSON natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ENFERMERIA CON MENCIÓN EN EPIDEMIOLOGIA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Mención en Epidemiología** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05683–M. 748699 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 173, Página 173, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

FIDEL SALAZAR MARTINEZ, natural de Saupuka, Municipio de Waspám Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: **INGENIERIA AGROFORESTAL**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05684 – M. 748697 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 172, Página 172, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

JAVIER ANTONIO CHOW TUCKER, natural de Bilwaskarma, Municipio de Waspám Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **INGENIERIA AGROFORESTAL**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal**, para

que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05685-M. 748696-Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 171, Página 171, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.-POR CUANTO:**

MOJHARET ALVAREZ WATSON, natural de Waspám, Municipio de Waspám Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **INGENIERIA AGROFORESTAL**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05686-M. 748695-Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 170, Página 170, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.-POR CUANTO:**

ARGENTINA DE LA CRUZ RIOS MATUTE, natural de Jalapa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **INGENIERIA**

AGROFORESTAL, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05687-M. 748694-Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 169, Página 169, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.-POR CUANTO:**

GERMAN RIVERA PEREZ, natural de Comarca, el Zapotal, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: **INGENIERIA AGROFORESTAL**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05688-M. 748693-Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 168, Página 168, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.-POR CUANTO:**

CARLOS ÁLVAREZ AMADOR, natural de Nueva Guinea,

RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **INGENIERIA AGROFORESTAL**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05689 – M. 748692 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 167, Página 167, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

LEWISHENRY MORALES PINEDA, natural de Villa Sandino, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **INGENIERIA AGROFORESTAL**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05690 – M. 759103 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 166, Página 166, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

ROSA ALBA PAUTH RAYO, natural de La Trinidad, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: **INGENIERIA AGROFORESTAL**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05691 – M. 759102 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 165, Página 165, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

ENEYDA RUTH ARAGON ARMENGOL, natural de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **INGENIERIA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05692 – M. 759150 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 164, Página 164, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

FREDDY DE JESUS ALTAMIRANO UBEDA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: **INGENIERIA AGROFORESTAL**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05693 – M. 748652 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 163, Página 163, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

SERGIO GENARO RODRIGUEZ RUIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **INGENIERIA AGROFORESTAL**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05694 – M. 759120 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 020, Página 020, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE**

NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:

JOSÉ RENE JIRON ALVAREZ, natural de Villa Sandino, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **EDUCACIÓN MEDIA CON MENCIÓN EN CIENCIAS SOCIALES**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05695 – M – 748653 – Valor C\$85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 162, Página 162, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

ARIEL DOMINGO CHAVARRIA VIGIL, natural de Siuna, Municipio de Siuna, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: **INGENIERIA AGROFORESTAL**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05696 – M. 748654 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo

el No. 002, Página 002, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

NAYIRIS ANTONIA HERNANDEZ PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: **ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON MENCIÓN EN RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05697 – M. 748655 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 003, Página 003, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

SACHARY GUADALUPE CASTELLON GARAY, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON MENCIÓN EN RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil

cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05698 – M. 748658 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 054, Página 054, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

OSCAR RIVERA SOLIZ, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ENFERMERIA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05699 – M. 748659 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 055, Página 055, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

SANTA RITA UBEDA LÓPEZ, natural de Waspám, Municipio de Rio Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ENFERMERIA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05700 – M. 759114 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 014, Página 014, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

WULBUR MANFRED VILLATORO CASTILLO, natural de la Libertad, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **GESTION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, Para obtener el grado correspondiente, **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Gestión para el Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05701 – M. 759115 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 015, Página 015, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

MANUEL MONTEJO DELGADO, natural de Aldea La Laguna, Municipio de Jacaltenango, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **GESTION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Gestión Para el Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos

del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05702 – M. 759116 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 016, Página 016, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

LUZ MARINA OLIVAS ARTEAGA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **EDUCACIÓN MEDIA CON MENCIÓN EN CIENCIAS NATURALES**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05703 – M. 759117 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 017, Página 017, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

ORLY LEVY GOSTAS, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de

EDUCACIÓN MEDIA CON MENCIÓN EN CIENCIAS NATURALES, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05704 – M. 759118 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 018, Página 018, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

JOSÉ FRANCISCO CASTILLO UBEDA, natural de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **EDUCACIÓN MEDIA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05705 – M. 759119 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 019, Página 019, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

JUAN ANTONIO HERNANDEZ CASTELLON, natural de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **EDUCACIÓN MEDIA CON MENCIÓN EN CIENCIAS SOCIALES**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05660 – M. 752003 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Académica de la Universidad Metropolitana (UNIMET), por este medio hace constar que:

GEORGINA DE FÁTIMA RIZO CABRERA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido satisfactoriamente con el Pensúm de la Carrera **Lic. en Turismo y Administración Hotelera**, del Plan 1999, se presentó y aprobó el curso de Graduación, que sirve ésta Universidad, que la acredita como **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Certificación registrada en el Libro de Títulos con Asiento No. 15, Página 001, Tomo I, que lleva ésta Universidad con fecha del 31 de Enero del año 2004.

Se extiende la presente en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Abril del año dos mil cuatro. Lic. Juana Ordoñez Loáisiga, Directora Académica.

Reg. No. 05856 - M. 992998 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 40, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

AURA ELENA GONZALEZ BELLORIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Especialidad de Educación Pre-Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Abril del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 05859 - M. 752024 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 2, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

FRANCISCA MERCEDES FERNANDEZ BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Abril del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 05857 - M. 992907 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 29, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

GRETHEL JEANINA OLIVAR HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Abril del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 05858 - M. 992906 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 28, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

CARLA NINOSKA CARRILLO BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Abril del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 05860 - M. 0718386 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 27, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

BESAIDA MARIA MACHADO HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Abril del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 05861 - M. 0718384 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 28, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

FATIMA DEL SOCORRO RAMIREZ OPORTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Abril del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 05862 - M. 867072 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 34, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JUAN FRANCISCO ZELEDON LUMBI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de Marzo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 05863 - M. 992903 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN,

certifica que a la Página 29, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ILIANA ANTONIA GUERRERO CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Abril del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 05864 - M. 992999 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 40, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JULIA ANTONIA GARCIA AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Educación Pre-Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Abril del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 05865 - M. 761036 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 19, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MIRIAM LAGUNA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La

Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Marzo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 05868 - M. 761037 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 36, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JUANA DE JESUS BENAVIDES LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Educación Pre-Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Marzo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 05866 - M. 754342 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 246, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ISMAEL JESUS MAYORGA GUADAMUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- El Rector de

la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de Mayo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 05867 - M. 992933 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 188, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

CLAUDIA LUCIA ZELEDON AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 17 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 05771 - M. 732958 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 927, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

CAROLINA FLORES PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de Noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 05768 - M. 750241 - Valor C\$ 85.00

REPOSICION DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, extendido por esta Universidad en el mes de Julio de 2000, a nombre de **ARMANDO JAVIER PRUÑONOSA SANTANA**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los once días del mes de Mayo del año dos mil cuatro.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

Reg. No. 05769 - M. 750245 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 478, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ANA VERANIA REYES REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Noviembre de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 05770 - M. 750273 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 1, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LA LICENCIADA ALBA ARGENTINA DE LA LLANA CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Control Integrado de Plagas**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de Septiembre del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 05853 - M. 761015 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 137, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA TERESA HERNANDEZ SERRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Agosto del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 7 de Agosto del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 05854 - M. 761020 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 101, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EUDELIA YANET TREJOS PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Septiembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Septiembre del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 05855 - M. 2983645 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 69, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Gestión de Empresas Turísticas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

BERTA ELIZABETH LORIO AVENDAÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Pensum de la Carrera de Gestión de Empresas Turísticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de Marzo del 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 05772 - M. 0716795 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 603 Página, Tomo II, del Libro 603 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

TANIA SCARLETT BALMACEDA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Marzo del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 12 de Abril del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 05773 - M. 0716796 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 377, Página, Tomo I, del Libro 377 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

HELLEN ORISA LUQUES URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Marzo del 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 13 de Junio del 2003.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 05838 - M. 748434 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 463 Página, Tomo I, del Libro 463 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

LUZ DEL SOCORRO ESPINOZA SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Marzo del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 27 de Marzo del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 05774 - M. 990877 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 29, Página 46, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la

Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JENNIFER DOLORES FLORES ROSALES, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 05843 - M. 992917 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 010, Página 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ARLEN GIOCONDA SAENZ CORTEZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 05844 - M. 992916 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 0001, Página 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias

Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YESSIKA LIZETHE SAENZ CORTEZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 05845 - M. 994398 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 4, Página 154, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FELIX NOEL GUIDO ESPINOZA, natural de El Rama, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 05846 - M. 994397 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 03, Página 156, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JUAN PABLO MADRIGAL PALACIOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 05306 - M. 0273887 / 0275687 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0959, Partida No. 7963, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MANUEL ANTONIO AMPIÉ ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiséis de Marzo del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 05775 - M. 984660 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 1, Partida 07, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”. **POR CUANTO:**

ELSA VIRGINIA SU LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de Abril de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla

Es conforme. Managua, veintitrés de Abril de 2004- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. No. 05776 - M. 748242 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 018, Tomo V, Partida 053 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

KALIA LISSETH BRAVO MENDOZA, natural de Santa Lucía, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Agropecuaria con Mención en Economía de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, R.N. MSN.

Es conforme. Managua, dos de Septiembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 05839 - M. 992913 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 166, Página 83, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

YAJAIRA LISSETTE VILCHEZ RAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de Noviembre del año dos mil tres.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 5840 - M. 748435 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 398, Página 200, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FARLEY ELENA DE LEON FUENTES, natural de Cienaga, Departamento de Magdalena, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Octubre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Silvio Rojas Zambrana.

Es conforme. Managua, dieciocho de Noviembre del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 05841 - M. 992996 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0929, Partida No. 7904, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALEJANDRO JOSE MONTEALEGRE NAVARRO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de Diciembre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 05842 - M. 761039 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0932, Partida No. 7910, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA REBECA BRAVO BOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Febrero del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiséis de Febrero del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 05847 - M. 1154944 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 048, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. JJ. Y SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EDENIA LIZETH TERCERO SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Derecho con Especialidad en Juicio Oral**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 15 de Marzo de 2004.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 05848 - M. 761027 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 051, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. JJ. Y SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

IVANIA DEL CARMEN FONSECA MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Derecho con Especialidad en Juicio Oral**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 26 de Marzo de 2004.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 05849 - M. 761026 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 048/049, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. JJ. Y SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA FRANCISCA TERCERO SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Derecho con Especialidad en Juicio Oral**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 15 de Marzo de 2004.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 05850 - M. 994313 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 059/060, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. JJ. Y SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JESIKA JOAN GOUGH QUIROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales con Especialidad en Política Exterior**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Febrero del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 26 de Febrero de 2004.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.